



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 001-2024

Dependencia: Reunión Presencial Comité de Verificación del Río Bogotá

Objetivo de la reunión:

Llevar a cabo la Comisión Intersectorial de Río Bogotá con el propósito de evidenciar las últimas actuaciones realizadas por las entidades que conforman esa instancia administrativa para el cumplimiento del fallo dentro de la acción popular 2001-00479 “Río Bogotá”, con énfasis en los pronunciamientos dictados dentro de los 62 Ptar Canoas, 70 Ptar Salitre y 71 acompañamiento al Comité de Verificación.

Fecha: 23 de febrero de 2023

Lugar: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – AUDITORIO SOTANO

Hora inicio: 9:30 a.m.
Hora cierre: 12:00 m.

Participantes: Se incorpora como anexo de la presente acta, en formato PDF, el registro de los asistentes a la Comisión Intersectorial

Nombre	Área	Entidad	Teléfono	Correo
LUZ ELENA RODRIGUEZ	Dirección Distrital de Gestión Judicial	Secretaría Jurídica Distrital	3108812898	lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co

Desarrollo:

Inicia la reunión el Doctor Jorge Gómez Cure, Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en condición de presidente de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, quien instala la reunión de la instancia para la presentación de los avances de las entidades frente al cumplimiento de las órdenes de la sentencia emitida por el Consejo de Estado dentro de la AP-2001-00479 “Río Bogotá” y procede dar lectura a los puntos de la agenda de la sesión:

ORDEN DEL DÍA

- Verificación de la Asistencia.
- Informe ejecutivo a cargo de la directora Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, incluyendo el estado de los incidentes más relevantes y un balance de los planes de acción y la matriz presupuestal aprobados por entidad.
- Informe de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP en relación los siguientes asuntos:
 - Progreso de las mesas de trabajo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -para la entrega de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Salitre.
 - Cumplimiento de las obligaciones legales del Convenio 1832 de 2019 y del auto del 12 de diciembre de 2022, modificado por auto del 24 de julio de 2023, que ordenó rehacer la estructuración técnica y financiera del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas, FASE I Y FASE II.
 - Estado de la obra de la estación elevadora de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Canoas, objeto de la diligencia de inspección judicial programada para los días 25 y 26 de enero de 2024.
- Informe de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el desarrollo de sesiones del CECH, en el último semestre y frente a las acciones realizadas para el cumplimiento de la orden 4.63 relacionada con la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Eco eficiente Industrial de las Curtiembres de San Benito y los operativos dirigidos a evitar las descargas clandestinas que hacen aquellas personas y/o empresas que no cuentan con autorizaciones, permisos y/o licencias y/o no cumplen con las exigencias en ellas contenidas.
- Informe de la Secretaría de Desarrollo Económico SDDE- sobre las actividades desarrolladas para la promoción del emprendimiento de las personas dedicadas a la actividad de curtiembres, en cumplimiento de la orden 4.63., que dispuso el prestar apoyo real y efectivo (logístico, jurídico, administrativo, entre otros) a las empresas y personas que se dedican a la actividad de las curtiembres.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 001-2024

6. Informe de la Secretaría Distrital de Planeación sobre las acciones realizadas desde el Distrito Capital, en atención de la orden 4.18 relacionada con la incorporación del POMCA y la gestión del riesgo y cambio climático en el Plan de Ordenamiento Territorial y el cumplimiento de los requerimientos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 2079 de 2021 (Ley de vivienda y hábitat), Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023 y Ley orgánica 2199 de 2022.

7. Proposición y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Leído el orden del día la Doctora Luz Elena Rodríguez, Directora de Gestión Judicial de la SJD, en calidad de Secretaria Técnica de la instancia, procede a evacuar el punto número 1 de la agenda (verificación del *quorum*).

1. Verificación de la Asistencia

Se constatan las entidades y funcionarios presentes por representación directa o delegación, las cuales son las siguientes:

-Secretaría Distrital de Ambiente (Presidente de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá): Jorge Gómez Cure, Director Legal Ambiental- delegado.

-Secretaría Jurídica Distrital (Secretaría Técnica) Luz Elena Rodríguez, Directora Distrital de Gestión Judicial.

-Secretaría Distrital de Gobierno: Paula Lorena Castañeda Vásquez, Directora jurídica – delegado.

-Secretaría Distrital de Planeación: Juliana Katherine Ossa Moreno, Subdirectora de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible – Delegado; Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Defensa Judicial; Diana Victoria Carvajal Arroyave, Subdirectora de Planeamiento Rural Sostenible y equipo técnico.

-Secretaría Distrital de Educación: Liliana Marcela Álvarez, Directora de Educación Preescolar y Básica – Delegada y Yeison Fernando Cerquera, profesional especializado de la Dirección de Educación Preescolar y Básica.

-Secretaría Distrital de Salud: Melissa Triana Luna, Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos - delegada

-Secretaría Distrital del Hábitat: Neiber Yaneth Prieto Perilla, Subdirectora de Servicios Públicos y equipo técnico.

-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Leonel Hernando Nieto Bernal, Asesor de despacho- delegado, y grupo técnico.

-Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP: Juan Ramón Jiménez, Gerente Jurídico; Yamid García Zuñiga, Director Red Troncal y Jenny Maritza Gamboa Baquero, Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa

-Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático –IDIGER: Alejandro Contreras, Jefe Oficina Asesora Jurídica y equipo técnico.

-Caja de Vivienda Popular: Germán Alberto Hernández Prieto, Director de Reasentamiento - delegado.

-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP: Victor Julio Moreno Monsalve, subdirector de Disposición Final - delegado y equipo técnico

-Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá: Paola Andrea Silva Morales, en representación.

A continuación, el Secretario Jurídico Distrital invita a buscar alternativas para cumplir con las disposiciones judiciales y ofrece acompañamiento permanente para resolver los puntos pendientes de resolución buscando que sean atendidos de la mejor forma.

La Doctora Luz Elena Rodríguez, como Directora Distrital Gestión Judicial señala que la convocatoria a la Comisión Intersectorial del Río Bogotá fue inicialmente dirigida a los secretarios de despacho, directores y representantes legales de las entidades que conforman esa instancia, quienes en algunos casos han remitido delegaciones para la asistencia, por lo que solicita que en el evento de que se haya optado por esa figura, las entidades deberán remitir los correspondientes actos de delegación, así como los informes y presentaciones.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 001-2024

2. Informe ejecutivo a cargo de la directora Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, incluyendo el estado de los incidentes más relevantes y un balance de los planes de acción y la matriz presupuestal aprobados por entidad.

La Doctora Luz Elena Rodríguez, como directora Distrital Gestión Judicial realiza una presentación de las órdenes y obligaciones para el cumplimiento del fallo judicial, destacando que el objetivo es que todos contribuyamos al cumplimiento del mismo. Menciona que muchas de las órdenes ya están cumplidas, pero que es importante tener en cuenta que hay modulaciones al fallo al igual que nuevos requerimientos.

Destaca que la información que se suministra por las entidades sobre el avance de cumplimiento se utiliza para elaborar el informe que se presenta al tribunal. Por lo cual, invita a que al interior de las entidades se revisen las órdenes y las obligaciones que cada una tiene para el cumplimiento del fallo judicial. Además, hace hincapié en la importancia de revisar el plan de acción, especialmente de cara a la presentación del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027.

Dentro del informe ejecutivo, destaca que el fallo emitido en 2014 impuso 49 órdenes al Distrito Capital, principalmente relacionadas con la protección del derecho colectivo a un ambiente sano. Indica que la representación judicial a nivel central está a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital y resalta la importancia del seguimiento riguroso por parte de las entidades descentralizadas.

Enfatiza en la necesidad de revisar cuáles órdenes están ejecutadas y continuar con su cumplimiento, a través del Comité Intersectorial en el que participan 14 entidades, que nació con el Decreto 198 de 2014, siendo modificado por los Decretos 238 de 2017 y 156 de 2021, para la incorporación de nuevos miembros y distribución de las órdenes para cumplir a través de las distintas entidades que conforman el Distrito Capital. Hace un llamado a cumplir con los cronogramas establecidos y a trabajar de manera organizada y articulada.

También proporciona información sobre otras instancias que verifican el cumplimiento del fallo, como es el Comité de verificación y la existencia del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica. Frente al Comité de Verificación concreta que es instancia que la magistrada definió por el volumen de las ordenes a ejecutar, al cual debe asistirse y cumplir con la información requerida.

Menciona puntos específicos de atención, como la inspección judicial de PTAR Canoas y PTAR Salitre, así como la audiencia programada para marzo de 2024. Finalmente, se expresa la necesidad de participar activamente en el proceso de elaboración del plan de desarrollo, buscando un espacio en el Comité de Verificación para revisar y fortalecer las metas establecidas.

También recordó que se tiene un plan de acción proyectado por entidad y que en junio se adopta el Plan de Desarrollo Distrital, por lo cual informa sobre la necesidad de trabajar sobre una matriz unificada para la entrega de la información, a partir del plan de acción proyectado por cada entidad.

Asimismo, la Doctora. Luz Elena Rodríguez presenta un informe de actualización de las actuaciones más recientes surtidas dentro del proceso de verificación del cumplimiento del fallo emitido por el Consejo de Estado en la acción popular 2001-00479.

Incidente 11 y 36 - POT: Se ha programado una audiencia para el 15 de marzo de 2024 con la presencia del Alcalde Mayor de Bogotá, la Gerente de la EAAB, el Director de la CAR, entre otros ministros y directores, para presentar los planes de acciones 2024-2027. No se permitirá delegación debido a la importancia de revisar el ordenamiento territorial con una visión regional. Sugirió el miembro del comité verificador revisar la opción de reprogramar la fecha de la audiencia, teniendo en cuenta que el plan de desarrollo de la anterior administración finaliza en junio, por lo cual se tiene el plan de acción que se proyectó el año pasado. Vamos a trabajar con Secretaría Distrital de Ambiente en una matriz para que se establezca como se va a entregar esa información.

Hay una segunda audiencia convocada para el 5 de junio con el Alcalde Mayor para verificar el Plan de Ordenamiento

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 001-2024

Territorial y su cumplimiento respecto a determinantes ambientales contenidos en el POMCA y el Plan Nacional Desarrollo actual, aspecto que fue ya verificado con la Secretaría Distrital de Planeación.

Incidente 62 (Desacato) - PTAR Canoas: Se ha programado una inspección judicial para el 28 y 29 de febrero de 2024 en el predio Canoas para revisar la estación elevadora.

Incidente 70 (Desacato) - PTAR Salitre: Desde 2022 se está llevando a cabo la contradicción del dictamen pericial decretado por el Despacho y rendido por la Sociedad Colombiana de Ingenieros. La Magistrada ha ordenado una reunión para resolver la situación de las garantías bancarias y pólizas del contrato de obra 803 de 2019, celebrado por la CAR para la ampliación y optimización de la PTAR Salitre. Es importante que Distrito Capital recibida de forma técnica, garantizando su funcionamiento y continuación de la operación.

Incidente 71 (Cumplimiento) - Comités de Verificación: El Comité se reunió el 25 de enero de 2024 con la EAAB, y el 29 de febrero de 2024 se tiene programada la asistencia de todas las entidades de Bogotá, D.C. que cumplen con las órdenes de la sentencia.

Incidente 88 (Cumplimiento) - Relleno Sanitario: La última audiencia de verificación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario Doña Juana se llevó a cabo el 3 de junio de 2023. Se espera que se convoque nuevamente.

Incidente 139 (Cumplimiento) - Expansión Urbana: El Comité de verificación ha evidenciado que los municipios han habilitado nuevas áreas de expansión sin ajustarse al POMCA ni a los suelos agrológicos.

Finalmente recordó que cada jefe es responsable de la información que se reporta e informó que es importante conformar un espacio con el comité de verificación, para mostrarle lo que se está haciendo y las metas proyectadas para el cumplimiento del fallo.

2. Informe de la EAAB, respecto de los siguientes aspectos:

a. Progreso de las mesas de trabajo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -para la entrega de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Salitre.

El Dr. Juan Ramón Jiménez, Gerente Jurídico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB –ESP señala que la recepción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR en Salitre está programada para el 29 de febrero, según el oficio emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Indica que han estado trabajando para asegurar que todas las partes involucradas estén alineadas en cuanto a la respuesta a esta situación

Informó que, en reunión del 12 de febrero con la CAR, se discutió la necesidad de confirmar la fecha de finalización del contrato y que la CAR informó que existe posibilidad que el contrato termine con salvedades, incluso que podría recurrirse a un tribunal o a buscar una solución amigable con el contratista sino se logra un acuerdo satisfactorio con el contratista.

Destacó que se ha propuesto establecer un acuerdo entre la CAR y la EAAB para asegurar una entrega satisfactoria de la planta. Sin embargo, se está evaluando el riesgo de recibir una planta que no cumpla con los estándares deseados. Además, el tema del aseguramiento sigue siendo un punto sin resolver debido a la falta de recepción de la planta por parte de la EAAB, lo que impide la obtención de una póliza de seguro.

En la última reunión, se destacó que las obras están avanzadas en un 98%. La estrategia de entrega por parte de la EAAB contempla un corte del contrato para el 29 de febrero, seguido de un acompañamiento técnico para la recepción. Posteriormente se va a celebrar un convenio y finalmente evaluar los temas de responsabilidad contra la CAR por el estado de las obras recibidas.

De otra parte, refirió a una demanda reparación directa de la EAAB contra la CAR debido a una entrega que no cumplió con las formalidades adecuadas, lo que destaca la importancia de una entrega adecuada para esta segunda fase pendiente de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 001-2024

recibir.

Finamente informó que se está trabajando en un cronograma conjunto entre la CAR y el Distrito Capital, así como en una estrategia detallada para abordar todos los aspectos relevantes, incluido el aseguramiento. Es crucial llegar a un acuerdo sobre este punto para evitar riesgos adicionales.

b. Cumplimiento de las obligaciones legales del Convenio 1832 de 2019 y del auto del 12 de diciembre de 2022, modificado por auto del 24 de julio de 2023, que ordenó rehacer la estructuración técnica y financiera del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas, FASE I Y FASE II.

A continuación, El Dr. Camilo Orrego como apoderado de la EAAB detalla las obligaciones a llevar a cabo en cumplimiento del fallo relacionado con la PTAR Canoas, tras el incidente del 22 de febrero de 2021, en el que se revisó el cumplimiento por parte de la EAAB S.A.

Explica que se ha presentado toda la información sobre la estructuración del proyecto bajo una concesión integral, que se revisó el proceso licitatorio y la obtención del licenciamiento. No obstante, el tribunal consideró que el proyecto estaba mal estructurado y exigió su modificación. Así, después de una mesa técnica se modificó la medida cautelar mediante auto del 24 de julio de 2023, ordenando dividir el proyecto en dos fases.

Actualmente, se está llevando a cabo una discusión procesal. Se ha presentado un recurso de apelación el 8 de agosto de 2023. A pesar de ser considerado extemporáneo, se presentó una queja el 9 de noviembre de 2023, que revocó la decisión de negar el recurso de apelación y el 9 de noviembre de 2023, se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo y se reiteraron las medidas cautelares vinculantes.

El 24 de enero de 2024 se programó una inspección judicial y se designa a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, frente a la cual se han presentado recusaciones derivadas del incidente 70, así como denuncias penales y disciplinarias que aún no han sido resueltas. La inspección judicial ha sido objeto de múltiples reprogramaciones y no se ha practicado.

El 29 de enero de 2024, se emitió un nuevo auto para dar cumplimiento por parte de la Gerente de la EAAB a la medida cautelar de julio consistente de estructurar el proyecto PTAR CANOAS por fases, instando al alcalde de Bogotá, D.C para velar por su cumplimiento. Auto que se sustenta en un informe de verificación, del cual solo la magistrada tiene conocimiento.

Por ello, el 1 de febrero se presentó una aclaración ante el tribunal con dos objetivos: destacar la existencia del informe que revela información no comunicada previamente y señalar que la Gobernación de Cundinamarca nunca fue destinataria de las medidas cautelares del 2023, esta última al ser vinculada por el despacho judicial en la decisión impugnada.

c. Estado de la obra de la estación elevadora de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Canoas, objeto de la diligencia de inspección judicial programada para los días 25 y 26 de enero de 2024.

Jhon Alexander Henao, Jefe de la División de Planeación y Operación de la Red Troncal de Alcantarillado de la EAAB E.S.P, señala que la solicitud de la magistrada de dividir el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas en dos fases no es un asunto fácil ni rápido. Implica el cumplimiento del convenio que financia el proyecto PTAR Canoas y el convenio suscrito con la CAR. Aunque no se trata de un acuerdo explícito, está relacionado con la maduración del proyecto para la siguiente fase, que es la construcción de la planta.

Frente a los avances para celebrar el contrato de obra de esta planta de tratamiento, la EAAB ha obtenido la aprobación del cupo de endeudamiento por parte del Concejo de Bogotá, permitiendo así la obtención de un crédito para su financiación. La estructuración legal y financiera ha sido previamente aprobada por diversas instancias sin manifestación de desacuerdo, y se cuenta con la preaprobación del crédito. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos habilitantes necesarios.

Por otro lado, la empresa ha dado inicio al proceso de precalificación y ha completado la fase de filtrado de las firmas, utilizando criterios de evaluación establecidos. Esto ha resultado en una lista de precalificación que permite dar inicio al

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 001-2024

proceso de licitación. Además, la EAAB ha realizado el giro de recursos según lo requerido.

Una vez revisado el auto que ordena reestructurar el proyecto, lo primero es comprender su significado y tomar medidas para resolver los impactos. Al realizar el análisis, se han identificado varios impactos en el proyecto. No es una tarea sencilla. La solicitud de cambiar de una fase constructiva a dos fases constructivas obliga a la empresa a modificar el plazo del proyecto y a construir infraestructura temporal mientras se conecta todas las unidades. La unificación de dos plantas en una sola implica un mayor cuidado debido al riesgo de interfaz y de incompatibilidad de fases.

Es esencial considerar el costo real del proyecto y los posibles costos adicionales asociados con los cambios en la logística de la obra, como la mano de obra adicional en diferentes momentos y equipos. Es importante presentar una oferta atractiva para evitar que no se presenten oferentes.

Todos los aspectos técnicos del proyecto están interconectados. La reestructuración del proyecto para cumplir con las nuevas demandas de la magistrada no es un asunto menor. Los aspectos técnicos han evolucionado desde la estructuración inicial en 2020 a la actualidad, lo que ha requerido la elaboración de apéndices técnicos, objeto de revisión con la CAR y la banca multilateral.

Por otro lado, la revisión del Banco Multilateral implica ajustar la forma de pago, la construcción de la planta y la transición a la fase operativa. Se debe mezclar la fase constructiva con la operativa y ajustar la estructura de pago. Por lo tanto, es necesario realizar un análisis de riesgos para comprender las posibles consecuencias de la operación parcial de la planta durante diferentes fases.

Otro tema importante, es además la relación con otras entidades, como la autoridad ambiental que realiza la revisión de la licencia ambiental del proyecto, que originalmente estaba enfocada en una sola fase de construcción. La magistrada ha solicitado dos vertimientos distintos en momentos distintos, lo que requiere un nuevo estudio de impacto ambiental y un análisis del entorno en ese momento.

El trámite de la licencia ambiental implica nuevos estudios y ajustes a los requisitos de la autoridad ambiental. En el mejor de los casos, esto puede llevar de seis meses a un año y medio, e incluso hasta dos años. La modificación de la licencia ambiental implica volver a realizar la socialización y actualizar la línea base ambiental, lo cual requiere tiempo y gestión.

Cumplir con la orden de la magistrada es un desafío considerable. Se ha explorado la posibilidad de encontrar alternativas viables para cumplir con sus requerimientos que permitan avanzar sin retroceder.

Por su parte, Yamid García Zuñiga, Director de la Red Troncal, informó que la estación elevadora Canoas, es una pieza fundamental del esquema de saneamiento de Bogotá. En este proceso, se resaltó la infraestructura ya construida, incluyendo los interceptores de aguas sanitarias de Bogotá y Soacha, así como la fase 2 de la PTAR Salitre, destinada a sanear el río Bogotá.

La PTAR Canoas, que abarca el 7% del saneamiento de Bogotá y Soacha, ya cuenta con su estructura principal ejecutada en su totalidad. La estación elevadora canoas tiene una capacidad de diseño de 32 metros cúbicos y está equipada con 6 bombas. Esta estación es crucial para elevar el caudal recolectado y descargarlo en el río Bogotá, mientras se construya la Ptar Canoas. Una vez construida la PTAR Canoas, estos caudales serán tratados y vertidos cumpliendo con la licencia ambiental.

La inversión para la construcción de la estación elevadora Canoas asciende a 408 mil millones de pesos e incluye la instalación de 2 pozos y un interceptor. El primer pozo se encarga de recolectar los residuos sólidos, como colchones y llantas, los cuales son transportados y eliminados adecuadamente en un vertedero.

El pozo alberga 6 bombas fabricadas en Brasil y Alemania, así como una subestación eléctrica que alimenta la planta y un canal de derivación. Una vez bombeados, los residuos son descargados en el río Bogotá. La puesta en marcha de la estación elevadora está programada para noviembre de 2025, según la modificación más reciente realizada en noviembre de 2023

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 001-2024

debido a demoras relacionadas con la pandemia.

El avance físico del contrato se encuentra en progreso, siendo este un contrato de precio global. La instalación de las bombas, trabajos de urbanismo, conexión eléctrica interna y obras relacionadas con el acueducto están siendo ejecutadas.

El objetivo principal de este proyecto es entregar las aguas residuales a los interceptores canoas y fucha-tunjuelo para descontaminar el agua arriba y reducir los puntos de vertimiento que contaminan el río. Además, la generación eléctrica de ENEL, a través de este proyecto, contribuirá al suministro de energía del país.

4. Informe de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el desarrollo de sesiones del CECH en el último semestre, y frente a las acciones realizadas para el cumplimiento de la orden 4.63 relacionada con la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Eco eficiente Industrial de las Curtiembres de San Benito y los operativos dirigidos a evitar las descargas clandestinas que hacen aquellas personas y/o empresas que no cuentan con autorizaciones, permisos y/o licencias y/o no cumplen con las exigencias en ellas contenidas.

El Dr. Jorge Gómez Cure interviene para señalar que el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica Del Río Bogotá - CECH es temporal mientras se crea por la ley la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, la cual aún no ha sido aprobada. El CECH está conformado por entidades de orden sectorial, nacional y distrital.

En esta instancia también, durante el 2023 se trató la creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá así como la recuperación ambiental y mitigación del riesgo de inundación en la cuenca alta del río Bogotá, proyecto a cargo de la CAR. Además, se solicitó la inclusión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la mesa de educación y participación.

Indica que se está trabajando de manera articulada para la descontaminación del Río Bogotá y la reducción de la cantidad de residuos arrojados y que probable que la magistrada participe más activamente en asuntos puntuales relacionados con temas del CECH, por lo cual deben estar articulados.

Resalta que el año pasado, se reunieron cada cuatro meses en el CECH, pero es probable que se realicen más sesiones este año para garantizar una adecuada deliberación.

Por otro lado, recomienda fortalecer la coordinación para responder a las solicitudes tanto de los peticionarios como de los miembros del comité de verificación, quienes han presentado solicitudes a varias entidades y han detectado incoherencias. Por lo tanto, es esencial coordinar acciones.

En cuanto a la principal preocupación del área de ambiente, esta se centra en las órdenes contenidas en los numerales 4.63 al 4.70, relacionadas con el tema de las curtiembres. Estas órdenes deben ser abordadas de manera integral, ya que el cumplimiento de una afecta el avance de las demás. Una de las preocupaciones clave es la actividad ilegal de las curtiembres, que ha resultado en denuncias penales debido a los vertimientos contaminantes.

Es claro que la denuncia de estas actividades ilegales no contribuirá a resolver la problemática del saneamiento. A pesar de los esfuerzos realizados, como el proyecto San Benito Circular con Los Andes, aún no se ha logrado la apropiación de la comunidad ni su participación en actividades que promuevan un comportamiento ambiental responsable.

El Dr. Leonel Hernando Nieto Bernal, como delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico, resalta la importancia de la coordinación entre diversas entidades para abordar los desafíos ambientales y de desarrollo económico que enfrenta la región, especialmente en relación con la gestión de vertimientos al río Bogotá que propone el fallo.

Al respecto señala que en la decisión judicial se propone una infraestructura para manejar estos vertimientos de manera más eficiente y fija un periodo de transición de seis meses para implementar estas mejoras, así como desarrollar actividades por parte de las entidades distritales para aportar a la descontaminación del Río Bogotá.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 001-2024

Además, el Dr. Nieto señala la necesidad de una reflexión conjunta con la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las actividades económicas en la zona de San Benito y cómo estas pueden estar contribuyendo a la contaminación del río. Destaca la paradoja de que, aunque se exige el cierre de actividades ilegales, también se necesita apoyo para la transición hacia actividades más sostenibles. Expresa la importancia de definir claramente si se cerrarán todas las actividades y hasta cuándo, teniendo en cuenta que han pasado casi dos décadas desde que se emitió la sentencia que exige acciones para mitigar la contaminación del río en esta zona.

Por su parte, el Dr. Jorge Gómez Cure, Director Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, subraya la necesidad de coordinación entre las entidades involucradas, incluyendo la participación de la Cámara de Comercio. Propone la creación de una mesa técnica para integrar esfuerzos y aplicar soluciones efectivas con el fin de tener una articulación al momento de presentar informes. Hace hincapié en la importancia de un plan de acción coherente y coordinado, así como en la participación activa de la ciudadanía en las medidas de mitigación ambiental.

5. Informe de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE- sobre las actividades desarrolladas para la promoción del emprendimiento de las personas dedicadas a la actividad de curtiembres, en cumplimiento de la orden 4.63., que dispuso el prestar apoyo real y efectivo (logístico, jurídico, administrativo, entre otros) a las empresas y personas que se dedican a la actividad de las curtiembres.

Respecto a la orden 4.63 de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual aborda las actividades para las curtiembres y el fortalecimiento empresarial, así como el tema del empleo, el Dr. Leonel Hernando Nieto Bernal indicó que es imperativo que el Distrito Capital se construya una obra de infraestructura para canalizar las aguas residuales hacia Bogotá y que, a pesar de la creación de una asociación para llevar a cabo esta tarea, se pregunta hasta cuándo continuaremos en esta situación.

Incluso cuando el comité de verificación indica que no se puede cerrar a ASOPIES y no se puede exigir el cumplimiento de la norma, en este momento ninguna de las partes cumple. Se ha creado una situación jurídica de transición mientras se obtienen recursos y se construye la infraestructura para que, de manera voluntaria, se adopten acciones para mitigar la contaminación del Río Bogotá. Sin embargo, es importante destacar que esto no significa que vayan a dejar de contaminar.

El equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE) informa que ha ofrecido apoyo real y efectivo administrativo y jurídico durante este período de transición. En lo referente al empleo y la formación, dentro del marco de la orden judicial, se ha realizado un esfuerzo para capacitar y reubicar laboralmente, en la medida de lo posible, a las personas que abandonan la actividad de las curtiembres.

Se llevó a cabo un ejercicio de caracterización de la base de datos proporcionada por ASOPIES, en el que se identificaron 100 personas, de las cuales 35 están involucradas en las actividades. A estas personas se les explicaron programas de empleo, emprendimiento y formación, pero se observó poco interés en los procesos de formación para el trabajo o la conversión, a pesar de lo ofrecido desde la ruta de empleabilidad.

Respecto al componente de formación en habilidades y competencias para el trabajo, aunque se cuenta con aliados que ofrecen competencias laborales, estas no resultan de interés para la población objetivo. Se ha intentado contactar a las personas de la base de datos de ASOPIES, pero no se ha detectado un interés significativo en participar.

Se aclara que este es un proceso se lleva a cabo de manera permanente y se realizó en los últimos 6 meses.

Por otro lado, dentro del proyecto Ruta de Alto Impacto de la Subdirección de Innovación y Productividad de la SDDE, se creó un proyecto destinado a los miembros de la base de datos de ASOPIES, el cual fue socializado mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de WhatsApp. Una vez desarrolladas las etapas de inscripción y subsanación, dos empresas ingresaron en la ruta: Pieles JAM.S.A.S dirigidos por la Universidad CESA y Mascotas de Colombia bajo la responsabilidad de la Universidad EAN.

Cada universidad realizó un diagnóstico a las empresas beneficiarias. Actualmente, las empresas tienen la posibilidad de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 001-2024

presentar el plan de innovación elaborado durante el proceso de fortalecimiento y recibir apoyos en especie para trabajos de desarrollo y prueba de prototipos; desarrollo de pruebas y experiencia de usuario; protección y monetización de activos intangibles y asesoría técnica especializada, mediante el uso de vouchers destinados a entregar recursos por valor de 10 millones de pesos en especie.

6. Informe de la Secretaría Distrital de Planeación sobre las acciones realizadas desde el Distrito Capital, en atención de la orden 4.18 relacionada con la incorporación del POMCA y la gestión del riesgo y cambio climático en el Plan de Ordenamiento Territorial y el cumplimiento de los requerimientos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, Ley 2079 de 2021 (Ley de vivienda y hábitat), Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023 y Ley orgánica 2199 de 2022.

En primer lugar, informa respecto a la orden 4.18 asociada a la incorporación del POMCA y las variables de riesgo y cambio climático en el Plan de Ordenamiento Territorial, esta información se ha presentado en varias sesiones, al verificador y a la misma magistrada. Sin embargo, no se ha obtenido informe de cumplimiento ni auto que la decrete cumplida.

No se ha podido cerrar este ciclo y por el contrario se ha identificado una serie de problemáticas relacionadas con la incorporación del Plan de Ordenamiento Territorial y el Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), así como la necesidad de considerar otras normativas adicionales, como la Ley 555 de 2021 sobre vivienda, el Plan Nacional de Desarrollo y la estructura ecológica.

Juliana Katherine Ossa Moreno como Subdirectora de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, informa que la orden 4.18, dispuso para el Distrito Capital y demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo. Y que en los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.

Al respecto refiere que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT adoptado en el Decreto 551 de 2021 cumple con los requerimientos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2079 de 2021 (Ley de vivienda y hábitat), el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 2294 de 2023 y la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Expone que el actual POT de Bogotá incluye el desarrollo de parques y zonas de importancia ambiental dentro del componente rural; responde a la restauración y recuperación de cobertura vegetal y al saneamiento del Río Bogotá, así como a la red de parques en la misma zona. Además, adopta medidas de mitigación y adaptación, así como la construcción sostenible de infraestructuras.

En cuanto a la gestión de riesgos, el POT aborda tres partes: general, urbano y rural, resaltando que es importante comprender que Bogotá cuenta con estudios básicos para diferentes amenazas, incorporando la gestión del riesgo según el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Por otro lado, el POT promueve la protección del suelo rural y el aumento de las áreas de ruralidad, considerando las condiciones ambientales, los riesgos y la prestación de servicios públicos.

En lo concerniente al Plan Nacional de Desarrollo, expone que a Ley 2294 de 2023 fue expedida con posterioridad a la adopción del Decreto Distrital 555 de 2021. Sin embargo, el POT anticipó varias disposiciones relacionadas con la seguridad alimentaria, que protegen el derecho humano a la alimentación, de forma que el POT de Bogotá contiene los determinantes del ordenamiento territorial incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo

Finalmente, indica que la Administración Distrital ha desempeñado un papel activo en el cumplimiento de la Ley 2199 de 2022 y en la implementación de la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca (RMBC), a través de las acciones:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 001-2024


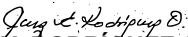
- Acompañamiento al Consejo Regional en sesiones estratégicas.
- Acompañamiento en el proceso de selección del Director de la RMBC.
- Desarrollo de hechos regionales (Hábitat, Atenea Y Movilidad).
- Consolidación de la infraestructura de datos especiales regionales (IDER).
- Desarrollo de la Comisión Intersectorial de Competitividad y Desarrollo Regional.
- Gestión en materia administrativa de la RMBC.
- Gestiones con el gobierno nacional para la financiación de la RMBC.
- Plan de desarrollo institucional.
- Plan estratégico de la región metropolitana.
- Prórroga para el Funcionamiento de Agencias de Movilidad y Abastecimiento.

7. Proposición y varios

La Doctora Luz Elena Rodríguez solicita a las entidades que conforman la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, revisar la información que entreguen para atender los requerimientos por parte de los entes de control o judiciales, identificando el estado el porcentaje de cumplimiento respecto a cada orden.

A la presente acta se adjuntan las presentaciones e informes hechas por las distintas entidades que desarrollaron los puntos del orden del día, así como con las delegaciones que hayan sido otorgadas por los representantes legales.

Participantes: Se deja constancia que la reunión se realizó de forma presencial por lo cual se anexa a la presente acta el registro diligenciado de asistentes.

NOMBRE	 JORGE LUIS GÓMEZ CURE Director Legal Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente Presidente Comisión Intersectorial Río Bogotá	FIRMA:
NOMBRE	 LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO Directora Distrital de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital Secretaria Técnica Comisión Intersectorial Río Bogotá	FIRMA:

Elaboró: Mónica Rocío Mejía Parra- Profesional Especializado Dirección de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital
 Revisó/Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo- Directora Distrital de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital
 Jorge Luis Gómez Cure - Director Legal Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195

